

Registro de tiempo de vuelo del piloto de ULM

IT-DLA-ULOG-01 1.0

© AESA

AGENCIA ESTATAL DE SEGURIDAD AÉREA

Este documento se acoge al amparo del Derecho de la Propiedad Intelectual. Quedan reservados todos los derechos inherentes a que ampara la Ley, así como los de traducción, reimpresión, transmisión radiofónica, de televisión, Internet (página web), de reproducción en forma fotomecánica o en cualquier otra forma y de almacenamiento en instalaciones de procesamiento de datos, aun cuando no se utilice más que parcialmente.

Cualquier copia impresa o en soporte informático, total o parcial de este documento se considera como copia no controlada y siempre debe ser contrastada con su versión vigente en la web.

Índice

1.	OBJETO Y ALCANCE	2
1.1	Objeto	2
1.2	Alcance	2
1.3	Definiciones	3
2.	INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN	3
2.1	Campos que componen el diario de vuelo del piloto	3
2.2	Otras instrucciones	5
3.	EJEMPLOS DE CUMPLIMENTACIÓN	6
3.1	Ejemplo 1: Piloto con licencia en vigor	6
3.2	Ejemplo 2: Vuelos de instrucción en doble mando con un piloto instructor de vuelo a bordo de la aeronave, ejerciendo las atribuciones de su habilitación	6
3.3	Ejemplo 3: Vuelo Solo de pilotos con habilitación caducada o de alumnos piloto, bajo supervisión en tierra de un piloto instructor	7
3.4	Ejemplo 4: Vuelos de examen (con un examinador de vuelo a bordo de la aeronave ejerciendo las funciones de su certificado)	8

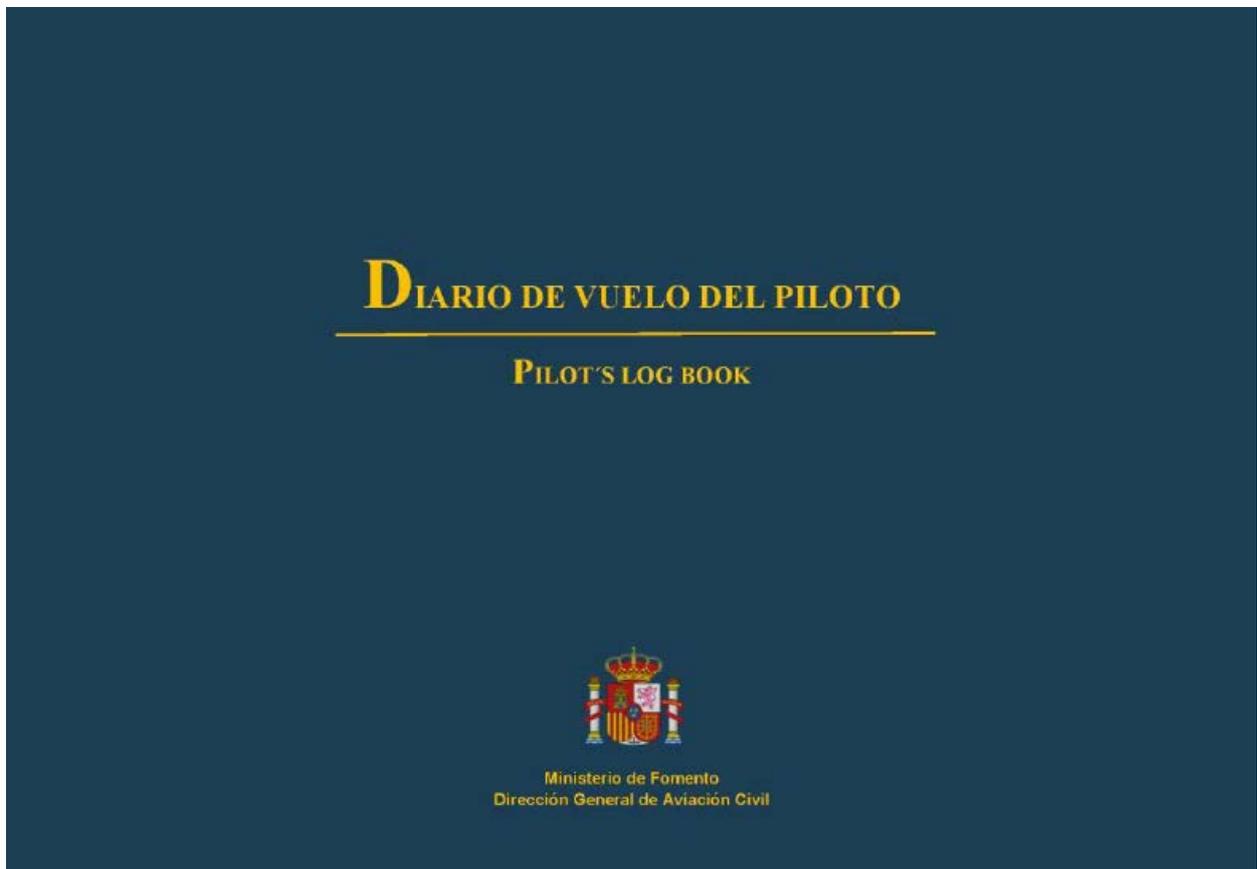
1. OBJETO Y ALCANCE

El Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero establece en su artículo 8.4 que el titular de una licencia de piloto de ultraligero deberá llevar y mantener actualizado un registro de tiempo de vuelo conforme al modelo publicado por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El registro de tiempo de vuelo sirve para demostrar la experiencia en vuelo de su titular en cada una de las funciones o roles que puede desempeñar a bordo de la aeronave. Debe ser presentado actualizado a requerimiento de la autoridad competente y, en particular, del personal que ejerza funciones inspectoras para la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del piloto podrá dar lugar a las actuaciones relativas a infracciones y sanciones contempladas en el Título V de la Ley 21/2003, de 7 de julio, de Seguridad Aérea.

El registro de tiempo de vuelo deberá ser anotado en el libro publicado por el Ministerio de Fomento "DIARIO DE VUELO DEL PILOTO / PILOT'S LOG BOOK".



1.1 OBJETO

La presente instrucción técnica tiene por objeto aclarar las instrucciones contenidas en los "Diario de vuelo del piloto" oficiales, en lo que respecta a los diferentes roles de los pilotos y tipos de operaciones que existen en la aviación ultraligera.

1.2 ALCANCE

Esta instrucción técnica es aplicable a los pilotos, instructores y examinadores con licencias o certificados emitidos bajo las disposiciones del Real Decreto 123/2015, de 27 de febrero, por el que se regula la licencia y habilitaciones del piloto de ultraligero.

1.3 DEFINICIONES

Se denomina indistintamente “registro de tiempo de vuelo” o “log book” al “Diario de vuelo del piloto”, libro publicado por el Ministerio de Fomento.

Por anotación se entiende el acto de registrar un vuelo ya realizado en el Diario de vuelo del piloto.

Se entiende por registro de un vuelo, a la cumplimentación de todos los campos que componen una fila en el Diario de vuelo del piloto, conforme a las instrucciones contenidas en esta guía.

2. INSTRUCCIONES DE CUMPLIMENTACIÓN

A continuación se detallan las instrucciones de cumplimentación que deben seguir todos los pilotos de ultraligero, ya que adaptan la forma de realizar y mantener los registros de vuelo contenidas en las instrucciones de los “Diario de vuelo del piloto” (válidas para cualquier aeronave) a las peculiaridades de las operaciones realizadas en cualquier variante de aeronave ultraligera.

Todas las anotaciones en el Diario de vuelo del piloto se harán con letra mayúscula y de forma que sean perfectamente legibles. Las anotaciones se realizarán con tinta indeleble; no se realizarán borradores ni se utilizarán líquidos o cintas correctores. En el caso de equivocación en un registro se explicará el motivo de la equivocación y se rectificará éste haciendo una anotación complementaria y, si es necesario, se realizará un nuevo registro. Estas explicaciones se anotarán en los espacios disponibles no utilizables de la hoja donde se haya producido la incidencia.

Se cumplimentará un Diario de vuelo del piloto diferente para cada una de las variantes de aeronaves ultraligeras (libros diferentes para MAF, AG, DCG y H). Al iniciar un Diario de vuelo del piloto, en la primera página se anotará el nombre y apellidos de su titular así como el número de licencia y la variante de aeronave a la que pertenece ese diario de vuelos. En la página siguiente se indicará la dirección, teléfono y correo electrónico de contacto; esta información ha de estar permanente actualizada, si se produjera algún cambio en estos datos, se deberá cumplimentar la casilla siguiente indicando los nuevos datos y realizar alguna indicación o marca en la casilla anterior que permita identificar que esos datos están desactualizados o que ya no están en vigor (una línea cruzada, por ejemplo).

2.1 CAMPOS QUE COMPONEN EL DIARIO DE VUELO DEL PILOTO

Los campos a cumplimentar pueden variar en función del tipo de operación que se haya realizado (ver el apartado de ejemplos). A continuación se describen los campos que de forma general deben ser correctamente cumplimentados para mantener actualizado el Diario de vuelo del piloto:

2.1.1 COLUMNA 1 – FECHA

Fecha en la que se realiza el vuelo en el formato dd/mm/aa (dos cifras para el día, otras dos para el mes y otras dos cifras para el año).

2.1.2 COLUMNA 2 – SALIDA

Dividida, a su vez en otras dos columnas:

- *Lugar de salida* (indicativo del aeródromo o nombre)

(Para aquellos aeródromos que no dispongan de indicativo, se podrá simplificar su nombre anotando solo las iniciales de este, e indicando en el cuadro inferior izquierdo de la hoja del libro, el nombre completo del aeródromo al que corresponden).

- *Hora de salida* en el formato de hh:mm (dos cifras para la hora y otras dos para los minutos).

2.1.3 COLUMNA 3 – LLEGADA

Dividida en dos columnas:

- *Lugar de llegada* (indicativo del aeródromo o nombre)

IT-DLA-ULOG-01 1.0

(Para aquellos aeródromos que no dispongan de indicativo, se podrá simplificar su nombre anotando solo las iniciales de este, e indicando en el cuadro inferior izquierdo de la hoja del libro, el nombre completo del aeródromo al que corresponden).

- *Hora* de llegada en el formato hh:mm (dos cifras para la hora y otras dos para los minutos).

2.1.4 COLUMNA 4 – AERONAVE

Dividido a su vez en dos columnas:

- *Modelo*, de la aeronave (por ejemplo: “P-92”)
- *Matrícula*, completa de la aeronave, incluyendo las marcas de nacionalidad.

2.1.5 COLUMNA 5 – TIEMPO PILOTO

En el caso de aeronaves ultraligeras, solo se cumplimentará la casilla “SE” (aeronave monomotor). Ver ejemplos.

2.1.6 COLUMNA 6 – TIEMPO TOTAL DE VUELO

Tiempo total de vuelo expresado en horas y minutos.

Cuando se termine la página del Diario de vuelo del piloto, una vez completada la columna de “Tiempo total de vuelo”, se deberá anotar en la casilla correspondiente los valores de:

- Tiempo de vuelo total de la página,
- Tiempo de vuelo total de las páginas previas y
- Tiempo total de vuelo resultante.

2.1.7 COLUMNA 7 – NOMBRE DEL PIC

Campo destinado a la anotación del nombre del piloto al mando de la aeronave.

Si el tiempo de vuelo se ha realizado contando con la presencia de un piloto a bordo ejerciendo las funciones de instructor o de examinador, en esta casilla se cumplimentará con el nombre del piloto que esté ejerciendo las funciones de instructor o de examinador.

2.1.8 COLUMNA 8 – ATERRIZAJES

Solo se utilizará la casilla “Día” (número de aterrizajes por vuelo).

Al terminar la página del Diario de vuelo del piloto, una vez finalizada la columna “Día” se deberá anotar en la casilla correspondiente de esta página:

- Número total de aterrizajes de esta página,
- Número total de aterrizajes de las páginas previas y
- Total de aterrizajes resultante.

2.1.9 COLUMNA 9 – HORA Y CONDICIÓN

No se utiliza estas columnas en aviación ultraligera.

2.1.10 COLUMNA 10 – FUNCIÓN

Dividido a su vez en varias columnas, para el caso de la aviación ultraligera se cumplimentará con el tiempo de vuelo en horas y minutos las siguientes casillas:

- *Piloto al mando (PIC)*, destinada a pilotos con licencia en vigor ejerciendo las atribuciones de su licencia, y a pilotos con licencia caducada o a alumnos piloto en vuelo solo a bordo de la aeronave.
- *Doble mando (D.M.)*, destinada a pilotos y alumnos piloto acompañados por un piloto a bordo ejerciendo las funciones de instructor o de examinador

- *Instructor (INS)*. Las anotaciones de tiempo de vuelo ejerciendo como instructor o como examinador, se anotaran en las columnas de “Instructor” y en la de “Piloto al mando”.

Al finalizar la página del Diario de vuelo del piloto, completadas las columnas anteriores, se anotarán en la casilla correspondiente:

- Tiempo total de vuelo de la página,
- Tiempo total de vuelo de las páginas previas y
- Tiempo total de vuelo resultante,

para cada una de las columnas de “Piloto al mando”, “Doble mando” y la columna de “Instructor”

2.1.11 COLUMNA 11 – SESIÓN DE ENTRENAMIENTO SINTÉTICO

No se utiliza estas columnas en aviación ultraligera.

2.1.12 COLUMNA 12 – OBSERVACIONES

En este campo, de existir, se anotaran los detalles relevantes del vuelo como, y:

- La firma y número de licencia del “Instructor” en todos los vuelos de formación.
- La firma y número de licencia del “Examinador” en todas las pruebas de vuelo.
- El nombre y apellidos de la persona examinada en el registro del Examinador.

2.2 OTRAS INSTRUCCIONES

Todas las páginas del Diario de vuelo del piloto en las que se haya realizado algún registro deberán estar debidamente firmadas. Con su firma, el titular del registro certifica que las anotaciones realizadas en el mismo son ciertas.

Después de haber completado la primera página y antes de iniciar las páginas sucesivas, se deberán trasladar los totales resultantes de las columnas 6; 8 y 10 de esta página a las casillas correspondientes a las columnas de la nueva página (total desde las páginas previas). Esta operación se realizará sucesivamente hasta haber completado todas las páginas del Diario registro de tiempo de vuelo.

Los pilotos con licencia que pretendan renovar una habilitación caducada, obtener una habilitación para otra variante de aeronave, o los pilotos que deseen convalidar su licencia según lo establecido en el artículo 13 del Real Decreto 123/2015 de 27 de febrero, deberán realizar las anotaciones como ALUMNO PILOTO y estar en posesión de un documento de identificación como alumno matriculado en una organización de formación autorizada.

3.4 EJEMPLO 4: VUELOS DE EXAMEN (CON UN EXAMINADOR DE VUELO A BORDO DE LA AERONAVE EJERCIENDO LAS FUNCIONES DE SU CERTIFICADO)

3.4.1 ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE TIEMPO DE VUELO DE LA PERSONA EXAMINADA

Aplica a pilotos con habilitación caducada, alumnos piloto y a los pilotos aspirantes a instructor

1	2		3		4		5		6	7	8		9	10				11	12			
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T.TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.		OBSERVACION
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS			
5/03/18	LERR	10:00	LERR	10:25	P92	EC-AAA				00:25	PILOTO EXAMINADOR	1						00:25				FIRMA Y Nº LICENCIA DEL EXAMINADOR

3.4.2 ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE TIEMPO DE VUELO DEL EXAMINADOR.

1	2		3		4		5		6	7	8		9	10				11	12			
Fecha	SALIDA		LLEGADA		AERONAVE		Tiempo Piloto		T.M.	T.TOTAL	NOMBRE PIC	ATERRIZAJES		H. Y C.		FUNCION				S.E.S.		OBSERVACION
	LUGAR	HORA	LUGAR	HORA	FAB.	Matr.	SE	ME				DIA	N.	N.	IFR	PIC	Co	DUAL	INS			
5/03/18	LERR	10:00	LERR	10:25	P92	EC-AAA				00:25	PILOTO EXAMINADOR	1						00:25				NOMBRE Y APELLIDOS DEL EXAMINADO